



RESOLUCIÓN 074-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que**, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *"1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que**, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que**, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente"*; y, *"b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que**, mediante Resolución No. 9 de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 26 de junio de 1989, se creó con jurisdicción en el cantón Quinindé, el Juzgado Cuarto de lo Penal en la provincia de Esmeraldas;
- Que**, mediante Resolución No. 016-2012 del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 661 de 14 de marzo de 2012, se creó la Unidad Interinstitucional Judicial Temporal de Garantías Penales de Esmeraldas con sede en el cantón Esmeraldas, con competencia provincial, en razón de territorio;
- Que**, la Resolución de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial No. 816 de 23 de noviembre de 1987, creó el Juzgado Segundo de Tránsito de la provincia de Esmeraldas, con sede en el cantón Quinindé y con jurisdicción en dicho cantón, excluyendo al Juzgado Primero Provincial de Tránsito con sede en la ciudad de Esmeraldas;
- Que**, mediante Resolución No. 045-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 22 de mayo de 2013, aprobó el *"INFORME TÉCNICO No 008 DIRECCIÓN*





*NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL*” y nombró a jueces y juezas para su integración al servicio judicial;

**Que,** con “*INFORME TÉCNICO No 008 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL*” suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, enviado a la Dirección General mediante memorando DNM-2013-135, de fecha 21 de mayo de 2013, se determinó la necesidad de creación de unidades judiciales en Carchi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Sucumbíos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ Y LA UNIDAD DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**CAPITULO I  
UNIDAD JUDICIAL PENAL, CON SEDE EN EL CANTÓN QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, integrada por jueces de garantías penales.

**Artículo 2.-** Los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
2. Tránsito: delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Contravenciones, acorde a lo prescrito en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial;
4. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

**Artículo 3.-** Se suprime el Juzgado Cuarto de Garantías Penales y el Juzgado Segundo de Tránsito de la provincia de Esmeraldas con sede en el cantón Quinindé.





**Artículo 4.-** Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Cuarto de Garantías Penales y en el Juzgado Segundo de Tránsito de la provincia de Esmeraldas, con sede en el cantón Quinindé, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Esmeraldas y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 5.-** Las causas que venían conociendo los Jueces del Juzgado Cuarto de Garantías Penales y del Juzgado Segundo de Tránsito de la provincia de Esmeraldas con sede en el cantón Quinindé, serán resorteadas entre los jueces que conforman la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, en el estado en que se encuentren.

## CAPITULO II

### UNIDAD DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**Artículo 6.-** Crear la Unidad de Contravenciones con sede en el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, integrado por jueces en materia contravencional.

**Artículo 7.-** Los Jueces que integran la Unidad de Contravenciones con sede en el cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Contravencional, conforme lo determinado en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
2. Contravenciones de Tránsito, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
3. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### DISPOSICIONES COMUNES

**PRIMERA.-** Las servidoras y servidores judiciales que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quinindé y la Unidad de Contravenciones con sede en el cantón Esmeraldas, creadas por esta resolución, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.





**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y a la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente

Consejo de la Judicatura

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura